

DECRETO DE ALCALDIA N° 31-94-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Visto el oficio N° 698-94-DGDU-MPT presentado por la dirección general de desarrollo urbano , sobre la necesidad de optimizar el funcionamiento de zonas rígidas y en centro cívico de Trujillo , y ;

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con el Art. 69 de la ley N° 23853, las municipalidades provinciales son competentes para regular el transito vehicular dentro de su jurisdicción.

Que la ciudad de Trujillo como consecuencia del notable incremento de la circulación de automóviles , camionetas y otros, soportar gran carga vehicular generando entrampamiento del transito ; particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso (o salida) a centros : laborales, de estudio ; realización de transacciones comerciales , uso de bancos y otras actividades relacionadas con las diferentes formas de intercambio comercial que existe en la urbe .

Que a medida que se ingrese hacia el centro de la ciudad , se hace mas lento el transito vehicular siendo la principal causa , el uso de un solo carril de circulación por sentido de trafico; pues parte de la vía es usada como estacionamiento publico de unidades motorizadas .

En uso de las facultades que otorga la constitución política del Perú en el Art. 192 incisos 4.) ,5.) y 6.) la ley orgánicas de municipalidades N° 23853 , decreto legislativo N° 420 “ CODIGO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL “, articulo 2º , 3º , inc. b) Y 6º y estando con la opinión favorable de la comisión de transporte urbano transito para norma el uso de la vía publica en el centro cívico de Trujillo

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Establecer en el centro cívico de Trujillo , como ZONA RIGIDA para el estacionamiento de vehículos , las siguientes cuadras de los jirones que se señalan a continuación

- a) Cuadra 4, de los jirones Pizarro , Orbegoso, Independencia y Almagro (plaza de armas).
- b) Cuadra 5 de los jirones Pizarro , Gamarra y Orbegoso

El horario de la restricción dispuesta será de 8 a.m. a 8 p.m. de lunes a viernes.

ARTICULO SEGUNDO : La dirección de transporte urbano y transito instalara la señalización correspondiente en las vías declaradas como zona rígida.

ARTICULO TERCERO : encargar a la policía nacional del Perú hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto , con el auxilio del servicio de remolques, de ser el caso

ARTICULO CUARTO : Derogase la resolución directoral N° 08-93-MPT del 12 de septiembre de 1,994.

Dado en el palacio de gobierno municipal de Trujillo a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

File: ZONARIGI

ING . JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE